

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 02 de noviembre de 2021, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, de los anteriores memoriales presentados por el señor LUIS ALBERTO PERTUZ CAVADIA, actuando en nombre propio en el presente asunto. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, dos (02) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PERTUZ CAVADIA C.C. No. 7.375.116
DEMANDADOS: PIER LUIS PERTUZ RIVAS C.C. No. 1.073.827.038
RADICACIÓN: 23-686-4089-001-2021-00197-00

Presenta el señor **LUIS ALBERTO PERTUZ CAVADIA** sendos memoriales, el primero de ellos, manifestando que la empresa de correo INTERRAPIDISIMO, le devolvió la notificación por aviso que le había mandado al demandado PIER LUIS PERTUZ GALVAN, con la constancia de devolución por la existencia de un destinatario desconocido. En el segundo presentado, solicita el emplazamiento del demandado conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del Proceso.

Revisado el expediente digital, advierte el despacho, que se admitió la demanda el día 30 de agosto de 2021, y en su numeral 2 de la parte resolutive se estableció que la providencia se notificaría a la parte demandada en la forma y término que indican los artículos 290, 291, 292. 296, del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020. Así mismo se evidencia la constancia de devolución del citatorio del demandado PIER LUIS PERTUZ GALVAN, por la empresa de correo INTERAPIDISIMO, donde certifican la existencia de un destinatario desconocido.

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la parte demandante se ajusta a lo normado en el numeral 4 del artículo 291, el despacho procederá a ordenar el emplazamiento del demandado conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que dispone que se cumplirá dicho acto en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Juzgado ordenará que se lleve a cabo en tal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

EMPLAZAR al demandado PIER LUIS PERTUZ GALVAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.827.038, a través de la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Entiéndase surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANOO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa62c3e00bd6226942714ba0a26ab82cc9096f07b1145688adc9d4cec395c219

Documento firmado electrónicamente en 02-11-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>